sido adscritos a la misma por la Mesa de la Asamblea, quedan integrados en los puestos de trabajo de la plantilla de la Asamblea Regional, y de la plantilla general de la Diputación Regional de Cantabria.

Art. 5.º En el supuesto que pasase al servicio de la Diputación Regional de Cantabria personal de la extinta Diputación Provincial o transferido vinculado por contratos sometidos al derecho administrativo o laboral, la Administración de la Comunidad Autónoma se subroga en la titularidad de los contratos, entendiéndose a los efectos de los derechos de este personal que no ha existido interrupción en la prestación de servicios y modificación alguna en la relación contractual.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 27 de febrero de 1984.

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ,
Presidente de la Diputación Regional
de Cantabria

(«Boletín Oficial de Cantabria» número 32, de 14 de marzo de 1984.)

8335 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 25 KV, «Coscojuela de Fantova-Hoz de Barbastro» que se cita y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 25 KV, «Concojuela de Fantova-Hoz de Barbastro», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «Electricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en los términos municipales de Coscojuela de Fantova y Hoz de Barbastro, cuyas principales características son las siguientes: AT-56/80. Línea aérea trifásica a 10 KV, preparada para 25 KV, de 1.278 metros de longitud; con origen en estación tranformadora «Coscojuela de Fantova» y final en línea A. T. «Hoz de Barbastro»; conductores de aluminio-acero de 31,1, 54,59 y 116,2 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio y apoyos metálicos y de hormigón.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 18 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.—858-D.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

8336 *ORDEN de 31 de enero de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve aprobar definitivamente la revisión y adaptación del plan general municipal de ordenación urbana de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería, de conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la revisión y adaptación del plan general municipal de ordenación urbana de Valladolid, aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión de 29 de julio de 1983, con la subsanación de los errores materiales recogidos en el anexo y la introducción de las modificaciones siguientes:

A) *Planos de ordenación*

El trazado de la ronda interior se adaptará, en la medida en que puedan producirse pequeñas modificaciones de ajuste, al trazado de proyecto que obtenga la aprobación definitiva.

Al sureste de la parcela matriz, y coincidente con el mismo.

En los inmuebles números 40, 42 y 44, de la calle Angustias, plano 15-10, se modifica la relación «usos pormenorizados-condiciones de edificación» pasando todos ellos a DG «Dotación sin especificar».

En el plan parcial Huerta del Rey, 2.ª fase, se asigna un uso pormenorizado de dotación escolar, a una parcela lindante con el Centro de EGB existente, con las siguientes características superficiales:

Frente a la calle Rastrojo, 30 metros; profundidad, medida perpendicularmente al frente, 50 metros; distancia de su lindero Norte a la avenida de José Luis Arrese, 100 metros.

Se amplía la delimitación de suelo urbano, en los terrenos situados al Norte de la N-601, junto a las industrias CRETA y CRISA, plano de ordenación de suelo urbano (12-9), incluidos en el sector no programado industrial «Las Cerámicas», de manera que el límite de suelo urbano coincida con el borde Sur de la Cañada de Zaratán. Sobre los mismos se establece un área de intervención 1-3, sujeta al desarrollo de un plan especial de uso global industrial (II), con una intensidad de 0,60 metros cuadrados por metros cuadrados. Lo anteriormente expuesto no afectará a los terrenos entre Laboratorio Martín Santos y Talleres López de Avila que quedarán sujetos al régimen establecido para ellos en la aprobación provisional.

La ficha correspondiente al área de intervención número 7, sufrirá las siguientes modificaciones:

1. El apartado 4.º de las observaciones sobre el desarrollo del PERI se sustituirá por el siguiente párrafo:

«La ordenación propuesta se establece con carácter de avance, pudiendo el desarrollo del PERI correspondiente modificar las determinaciones de usos pormenorizados y condicionantes de edificación establecidas en esta ficha, de manera que el cambio de dichas condiciones de ordenación no implique disminución de las superficies totales computadas globalmente destinadas a áreas de recreo y expansión, zonas deportivas y viales, y no se aumente la edificabilidad bruta total residencial asignada por la ordenación aprobada provisionalmente.»

2. En cuanto a las condiciones de edificación, la altura máxima en las áreas residenciales será de seis plantas.

3. El tercer punto de dichas condiciones de edificación se sustituirá por el siguiente:

«El uso pormenorizado CS asignado a esta parcela podrá sustituirse por un uso dotacional público, preferentemente escolar.»

4. Se añadirá un último apartado a las observaciones establecidas para este área de intervención que consistirá en:

«Deberá construirse un edificio comercial destinado a mercado municipal de abastos.»

Se establece una intensidad de uso no superior a 0,75 metros cuadrados por metros cuadrados para toda la superficie del área de intervención 42.

Se fija una intensidad de uso no superior a 1 metro cuadrado por metro cuadrado para toda la superficie del área de intervención 59.

En el área de intervención 110, polígono industrial «San Cristóbal», se modifica la situación del área de reserva para parque deportivo situada en las parcelas 3 y parte de la 4, que pasa a situarse en las parcelas números 273, 274, 275 y 276.

La ficha de características del sector 25, COVARESA, se modificará de la siguiente forma:

Número máximo de viviendas, 2.899.

Se asigna al sector un sistema general de 4,5088 hectáreas, que será situado concretamente en el correspondiente plan parcial coincidente con las edificaciones y parque del antiguo Colegio de la Asunción.

Condiciones de edificabilidad:

Tipologías unifamiliares al menos el 25 por 100, del número de viviendas.

— La altura máxima será de tres plantas para el 75 por 100 admitiéndose hasta cuatro en el resto.